

SECRETARIA

A despacho del señor Juez, el presente proceso hoy 31 de mayo de 2021, junto con los escritos que anteceden. Sírvase Proveer.

DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO
Secretaria

760013103002-2012-00181-00
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Cali, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta los escritos que anteceden, se

RESUELVE

Por la secretaria envíese a la petente los oficios Nos. 2420 y 2406 fechado el 06 de septiembre de 2019 respectivamente, a fin que sean diligenciados en la Clínica San Fernando y el Cuerpo Técnico de Investigaciones de la Fiscalía General de la Nación.

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,



RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO

DP

JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARÍA EN ESTADO No. 60 DE HOY NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE. CALI, 10-06-2021 DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el presente asunto, informando que la curadora designada no ha manifestado su aceptación al cargo. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 31 de mayo de 2021.

DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO

Secretaria

RAD. 76001-31-03-002-2013-00213-00

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Visto el anterior informe de secretaria y dada su veracidad, el Juzgado,

RESUELVE

Relevar del cargo de curadora ad-litem a la Dra. DORA INES GIRALDO CALDERON y en su reemplazo designase a l(a) Dr(a) **ABSALON GIRALDO URREA**, a quien se le comunicará su designación por telegrama, para que una vez acepte el cargo se le notifique el auto de mandamiento ejecutivo, líbrese la correspondiente comunicación.

Se le advierte al (la) referido(a) auxiliar que en caso de no poder aceptar el nombramiento deberá acreditar la razón, so pena de hacerse acreedor(a) a las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias al Consejo Superior de la Judicatura. Numeral 7 artículo 48 C.G.P. Líbrese la comunicación correspondiente.

2.- Teniendo en cuenta que el presente proceso se encuentra suspendido, AGREGUESE a los autos el escrito que obra a folio 277, y désele el respectivo trámite al momento que haya sido reanudado.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI SECRETARÍA
EN ESTADO No. <u>060</u> DE HOY NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.
SANTIAGO DE CALI, <u>JUNIO 10 2021</u>
DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO SECRETARIA

SECRETARIA

A despacho del señor Juez, el presente proceso hoy 31 de mayo de 2021, junto con los escritos que anteceden. Sírvase Proveer.

DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO
Secretaria

760013103004-2011-00220-00

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Cali, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta la petición que antecede, el Juzgado

RESUELVE

Por correo electrónico envíese la contestación del llamado en garantía de la Aseguradora Seguros Colpatria S.A

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,



RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO

DP

JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARÍA

EN ESTADO No. 60 DE HOY NOTIFICO A LAS PARTES EL
CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

CALI, 10-06-2021

DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO
SECRETARIA

SECRETARIA

A despacho del señor Juez, el presente proceso hoy 31 de mayo de 2021, junto con los escritos que anteceden. Sírvase Proveer.

DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO
Secretaria

760013103004-2011-00220-00

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Cali, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta la petición que antecede y como quiera que la primera petición es procedente, el Juzgado accederá a la misma, lo cual no ocurre respecto a la segunda petición, en efecto se observa que por auto fechado 03 de febrero de 2021 (fl. 14 Cuaderno No. 2), se aprobaron las costas a las que fue condenada la parte demandante, lo cual se realizó en obediencia a lo ordenado por el Juzgado en auto fechado 28 de noviembre de 2019 (fl. 8) por medio del cual se declaró probada la excepción de "cosa juzgada" formulada por la empresa de BUSES BLANCO Y NEGRO, a consecuencia de ello se denegaron la totalidad de las pretensiones de la demanda en contra de la empresa antes mencionada y entre otras se condenó en costas a la parte demandante, providencia contra la cual no se interpuso recurso alguno.

Así las cosas, el Juzgado

RESUELVE

1.- ACLARAR el auto fechado 13 de noviembre de 2020 (fl. 27), en el sentido de indicar que se declara desierto, el recurso de apelación concedido en el efecto devolutivo a la parte demandada Ercide Legnel Varela Camargo y no demandante como quedó notado en la mencionada providencia.

2. NEGAR la aclaración solicitada por la parte demandante, respecto al auto fechado 03 febrero de 2021 (fl. 14 Cuaderno No. 2) por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

Ejecutoriado el presente proveído continúese con el trámite correspondiente.

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,



RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO

DP

JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARÍA

EN ESTADO No. 60 DE HOY NOTIFICO A LAS PARTES EL
CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

CALI, 10-06-2021

DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO
SECRETARIA

SECRETARIA: A Despacho del señor Juez, el presente asunto con el escrito que antecede.
Sírvasse proveer. Cali, 31 de mayo de 2021.
La secretaria,

Diana Patricia Diaz Erazo

Rad. 04-2013-00292-00

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de mayo dos mil veintiuno (2021)

En virtud al memorial que antecede, el Juzgado

RESUELVE:

- 1.- Agréguese a los autos el anterior escrito y sus anexos a fin de que obren y consten dentro del presente asunto.
- 2.- NEGAR lo solicitado por el peticionario, por cuanto las medidas cautelares decretadas, fueron debidamente canceladas y el secuestro del bien inmueble no se materializó.
- 3.- signifíquesele al peticionario que no hay lugar al levantamiento de la hipoteca, teniendo en cuenta se aquí lo que se adelantó fue un proceso ejecutivo singular, en el cual no se perseguía dicha garantía.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

EN ESTADO Nro. **60** DE HOY **10 DE JUNIO DE 2021**

NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO
Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el presente asunto, informando que la curadora designada no ha manifestado su aceptación al cargo. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 31 de mayo de 2021.

DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO

Secretaria

RAD. 76001-31-03-004-2017-00256-00

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Visto el anterior informe de secretaria y dada su veracidad, el Juzgado,

RESUELVE

Relevar del cargo de curadora ad-litem a la Dra. ANYELA BELSSY DIAZ GUERRERO y en su reemplazo designase a l(a) Dr(a) **LUZ ADRIANA GIRON FLOREZ**, a quien se le comunicará su designación por telegrama, para que una vez acepte el cargo se le notifique el auto de mandamiento ejecutivo, líbrese la correspondiente comunicación.

Se le advierte al (la) referido(a) auxiliar que en caso de no poder aceptar el nombramiento deberá acreditar la razón, so pena de hacerse acreedor(a) a las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias al Consejo Superior de la Judicatura. Numeral 7 artículo 48 C.G.P. Líbrese la comunicación correspondiente.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI SECRETARÍA
EN ESTADO No. <u>060</u> DE HOY NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.
SANTIAGO DE CALI, <u>JUNIO 10 2021</u>
DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO SECRETARIA

SECRETARIA: A Despacho del señor Juez, el presente asunto con el escrito que antecede. Sírvasse proveer. Cali, 31 de mayo de 2021.

La secretaria,

Diana Patricia Diaz Erazo

Rad. 04-2019-00065-00

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de mayo dos mil veintiuno (2021)

Encontrándose vencido el termino de publicación en el Registro Nacional de Emplazados respecto de los demandados PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHO AL BIEN QUE SE PRETENDE USUCAPIR, corresponde designar curador ad-litem que lo represente. Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

Dando cumplimiento a lo ordenado en el auto de fecha 13 de marzo de 2020 y que obra a folio 211 del presente cuaderno, se designa como curador ad-litem de los demandados PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHO AL BIEN QUE SE PRETENDE USUCAPIR, al Dr. **JOSE WALTER GIRALDO PULGARIN**, quien se ubica en la **CALLE 12 No. 6-56 oficina 05 de la ciudad de Cali**, abogado en ejercicio, tomado de la lista de auxiliares, a quine se le comunicará la designación por telegrama, para que una vez acepte el cargo se le notifique el auto admisorio de la demanda proferida en este proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

EN ESTADO Nro. **60** DE HOY **10 DE JUNIO DE 2021**

NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO
Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, mayo 31 de 2021. A despacho del señor Juez el presente proceso informando que la parte actora no dió cumplimiento a lo dispuesto en el proveído de fecha 19 de noviembre de 2020, que obra a folio 258 del presente cuaderno.

DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO

Secretaria

76-001-31-03-004-2019-00147-00

Auto No. 367

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Visto el anterior informe secretarial, y como quiera que para continuar con el trámite de este proceso, la parte actora tenía la carga de adelantar el trámite pertinente a fin de obtener la notificación de la demandada BANCO DE OCCIDENTE S.A., y teniendo en cuenta que no lo hizo pese al término concedido en el proveído de noviembre 19 del año que anterior, el juzgado obrando de conformidad con el numeral 1º del artículo 317 del C.G.P.,

DISPONE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación por desistimiento tácito del presente proceso VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL adelantado por la sociedad BIKE DEPOT S.A.S. EN LIQUIDACION contra GRUPO G 50 S.A.S. y BANCO DE OCCIDENTE S.A.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de la inscripción de la demanda aquí ordenada.

TERCERO: No condenar en costas ni perjuicios.

CUARTO: Archivar el expediente. Regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la rama judicial.

QUINTO: AGREGAR sin consideración el escrito que antecede, allegado para el presente asunto.

NOTIFÍQUESE,

El Juez



RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
EN ESTADO Nro. <u>060</u> DE HOY <u>JUNIO 10 2021</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE
ANTECEDE.
DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO
Secretaria

SECRETARIA. Santiago de Cali, 31 de mayo de 2021.- A Despacho del señor Juez el presente proceso con los anteriores escritos. Sírvase proveer.

DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO

Secretaria

RAD. 76001310300420190019200
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

1.- AGREGAR a los autos los anteriores documentos sobre el trámite de la notificación al demandado señor LUIS EDUARDO JIMENEZ SANCHEZ, la cual se realizó conforme al Art. 291 del C.G.P., enviada por la empresa de correos INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR a la dirección conocida por la parte actora, para que obre, conste dentro del proceso.

2.- De conformidad con lo informado por la parte demandante a través de su apoderado judicial, proceda el actor a llevar a cabo la notificación del auto que obra a folio 68 del presente cuaderno a la entidad BANCO DAVIVIENDA S.A., fin de que haga valer dentro del término de ley su crédito sean o no exigibles, la cual deberá surtirse en los términos indicados por los artículos 291 a 293 del C.G.P.

3.- REQUERIR a la parte demandante para que dé estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, respecto a la notificación del demandado señor LUIS EDUARDO JIMENEZ SANCHEZ.

NOTIFIQUESE

El Juez,



RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO

JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

EN ESTADO No. 060 DE HOY JUNIO 10 2021
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE
ANTECEDE.

DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO
Secretaria

SECRETARIA: la suscrita secretaria procede a efectuar la liquidación de costas a la que fue condenada la parte demandada, arrojando el siguiente resultado:

AGENCIAS EN DERECHO (Fl. 63)	\$ 6.500.000.00
RECIBOS (Fls. 52 y 62)	\$ 24.400.00
TOTAL:	\$ 6.524.400.00

La secretaria,

DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO

Rad. 04-2019-00210-00

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Cali, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Como quiera que la anterior liquidación de COSTAS realizada por secretaria, se encuentra conforme a derecho, el juzgado le imparte su aprobación.

NOTIFIQUESE

El Juez,



RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
SECRETARIA

EN ESTADO No. **60** DE HOY NOTIFICO A LAS
PARTES DEL CONTENIDO DEL AUTO QUE
ANTECEDE.

SANTIAGO DE CALI, **10 de junio de 2021**

DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO
Secretaria

SECRETARIA: A Despacho del señor Juez, el presente asunto con el escrito que antecede. Sírvasse proveer. Cali, 31 de mayo de 2021.

La secretaria,

Diana Patricia Diaz Erazo

Rad. 04-2019-00212-00

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de mayo dos mil veintiuno (2021)

En virtud a los escritos que anteceden, el Juzgado

RESUELVE:

1.- AUTORIZAR a la señora MARIA DEL ROSARIO LOZANO CARDENAS, identificada con la Cedula de Ciudadanía No. 66.842.002, para que revise el expediente, retire oficios y demás potestades que le fueron otorgadas en los escritos allegados por la apoderada de la parte actora.

2.- Por SECRETARIA, aclarar el oficio dirigido a la DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN, indicándose el numero correcto del auto por medio del cual se libró la orden de pago.

3.- AGREGAR para que obre y conste las actuaciones tendientes a obtener la citación del demandado JAIRO AGUIRRE BOLIVAR, en las direcciones CALLE 15 No. 121-66 APTO A-106 TORRE A- CONJUNTO RESIDENCIAL ARBOLEDA DE LA COLINA y en la CARERA 103 No. 12 B-106 DE CALI, ambos con resultado NEGATIVO.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

EN ESTADO Nro. **60** DE HOY **10 DE JUNIO DE 2021**

NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO
Secretaria

SECRETARIA: A Despacho del señor Juez, el presente asunto con el escrito que antecede. Sírvasse proveer. Cali, 31 de mayo de 2021.

La secretaria,

Diana Patricia Diaz Erazo

Rad. 04-2019-00292-00

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de mayo dos mil veintiuno (2021)

En virtud al memorial que antecede y por medio del cual se allega contrato de cesión de crédito efectuada por la parte demandante a favor de la sociedad LM CONSULTORES & ASOCIADOS S.A.S. la cual por ser procedente el Juzgado,

RESUELVE:

1.- Agréguese a los autos el anterior escrito y sus anexos a fin de que obren y consten dentro del presente asunto.

2.- Aceptar la CESION DE LOS DERECHOS DE CREDITO, efectuadas por la sociedad aquí ejecutante APIS CONSULTORES S.A.S., través de su representante legal Federico Vélez Pachón en favor de LM CONSULTORES & ASOCIADOS S.A.S., por lo tanto, téngase a esta ultima como demandante dentro del proceso Ejecutivo Singular que se adelanta contra el señor JUAN PABLO CORDOBA PATIÑO.

3.- RECONOCER personería amplia y suficiente a la abogada PAULA ANDREA CANCINO RENTERIA, portador de la T.P. No. 186.031 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como apoderada de la cesionaria LM CONSULTORES ASOCIADOS S.A.S., conforme al poder a ella conferido.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

EN ESTADO Nro. **60** DE HOY **10 DE JUNIO DE 2021**

NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO
Secretaria

SECRETARIA: A Despacho del señor Juez, el presente asunto con el escrito que antecede.
Sírvasse proveer. Cali, 31 de mayo de 2021.
La secretaria,

Diana Patricia Diaz Erazo

Rad. 04-2019-00292-00
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Santiago de Cali, treinta y uno (31) de mayo dos mil veintiuno (2021)

En virtud de los memoriales que anteceden, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- Agréguese a los autos el escrito por medio del cual se acredita el diligenciamiento del oficio No. 388 dirigido al Banco.

- 2.- Requerir a la CONSTRUCTORA SINTAGMA, a fin de que se sirva dar respuesta a los oficios No. 3621 y No. 3622 fechados el 26 de noviembre de 2019.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO

<p>JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI</p> <p>EN ESTADO Nro. 60 DE HOY 10 DE JUNIO DE 2021 NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.</p> <p style="text-align: center;">DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO Secretaria</p>
--

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez el presente proceso con el escrito que antecede. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 31 de mayo de 2021.

DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO

Secretaria

Rad. 76001-31-03-011-2003-00173-00

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta que la parte actora, no atendió el requerimiento efectuado en el auto que antecede, el despacho

DISPONE

1.- Téngase por desistida la prueba denominada OFICIOS, que fue decretada en el literal C del auto interlocutorio No. 2802 de fecha septiembre 12 de 2011 (folio 402), solicitada por el demandado.

2.- Relevar del cargo de perito a la señora YANETH CASTAÑEDA DIAZ, y en su reemplazo designase a l(a) Dr(a) MARIA PETRONILA CEBALLOS RODRIGUEZ, tomado(a) de la lista oficial de auxiliares de la justicia, a quien se le comunicará su nombramiento y si lo acepta, efectúese la respectiva posesión.

3.- Conceder en el efecto DEVOLUTIVO el recurso de APELACIÓN interpuesto contra el numeral primero del auto calendarado 29 de octubre de 2020, visible a folios 538 y ss de este cuaderno.

NOTIFIQUESE

El Juez,



RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO

JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
EN ESTADO No. <u>060</u> DE HOY <u>JUNIO 10 2021</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.
DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO Secretaria